



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 382.-

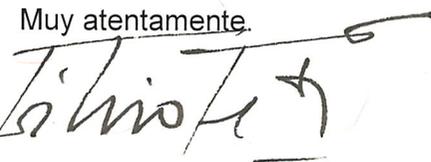
Asunción, 08 de noviembre de 2018

Señor presidente de la república:

Le remitimos la Resolución N° 264, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 1 de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República
Poder Ejecutivo

S-188145



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 264.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPBS)

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Poder Ejecutivo – Ministerio De Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) sobre los siguientes puntos:

a. Listado de hospitales, hospitales generales, hospitales regionales, hospitales distritales, centros asistenciales, puestos de salud, unidades de salud familiar y laboratorios clasificados por región y ciudad detallando los servicios con que cuenta cada uno de ellos, plantel médico detallando su especialidad, horarios de atención, costos y requisitos que se necesitan para acceder a los mismos.

b. Con relación al SEME (Servicio de Emergencias Médicas Extra hospitalarias), Sistema de ambulancias con que cuenta cada centro asistencial y estado en que se encuentran los móviles dedicados a ello, detallado por región y ciudad.

c. Cantidad de medicamentos con que cuenta cada centro asistencial y la política utilizada para proveer a cada paciente.

d. Detalle del procedimiento utilizado por cada centro asistencial en caso de no contar con medicamentos prescritos; especificar soluciones o alternativas brindadas al paciente, en especial a los que padecen enfermedades terminales.

e. Copia de los contratos, convenios y acuerdos suscritos entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) y entes privados, para la provisión de medicamentos y servicios asistenciales.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

itio





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

[Handwritten signature]
Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario

[Handwritten signature]
Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

